

No. C

TELS.: 618 1818
01 8000 341818

FECHA SOLICITUD
DIA MES AÑO

NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR

CODIGO DEL DISTRIBUIDOR

INFORMACION DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL

ACTIVIDAD ECONOMICA

NIT. No. MATRICULA MERCANTIL

DIRECCION OFICINA

BARRIO

E-MAIL

CIUDAD TELEFONO FAX

No. DE SUCURSALES CIUDADES DONDE SE ENCUENTRAN

PERSONA CONTACTO EN LA EMPRESA TELEFONO

DIRECCION ENVIO CORRESPONDENCIA

BARRIO

INFORMACION BANCARIA

ENTIDAD SUCURSAL

TELEFONO CUENTA NUMERO

ENTIDAD SUCURSAL

TELEFONO CUENTA NUMERO

PAGO CON CARGO A TARJETA DE CREDITO

VENCIMIENTO MES AÑO NUMERO DE TARJETA EMPRESARIAL

VISA DINERS MASTERCARD OTRA:

FIRMA AUTORIZADA

AUTORIZO PAGOS MENSUALES CON CARGO A LA TARJETA DE CREDITO EMPRESARIAL



REFERENCIAS COMERCIALES

NOMBRE TELEFONO

NOMBRE TELEFONO

INFORMACION USUARIOS Y EQUIPOS

NOMBRE DEL PLAN	CERRADO	MSISDN / MIN	MODELO
IMEI TELEFONO/ESN	<input type="checkbox"/>	ICCID(SIMCARD)	
NOMBRE DEL PLAN	<input type="checkbox"/>	MSISDN / MIN	MODELO
IMEI TELEFONO/ESN	<input type="checkbox"/>	ICCID(SIMCARD)	
NOMBRE DEL PLAN	<input type="checkbox"/>	MSISDN / MIN	MODELO
IMEI TELEFONO/ESN	<input type="checkbox"/>	ICCID(SIMCARD)	
NOMBRE DEL PLAN	<input type="checkbox"/>	MSISDN / MIN	MODELO
IMEI TELEFONO/ESN	<input type="checkbox"/>	ICCID(SIMCARD)	

MARQUE CON UNA X, SI DESEA ACTIVAR EL SERVICIO DE ENTREGA DE FACTURA POR MEDIO ELECTRONICO O SI PREFERE LA ENTREGA FISICA DE LA FACTURA

AUTORIZO A COMCEL A INCLUIR MI NUMERO CELULAR EN EL DIRECTORIO TELEFONICO DE COMCEL SI NO

NOTA: EL SERVICIO DE DIRECTORIO TELEFONICO EMPEZARA A PRESTARSE POR PARTE DE COMCEL A PARTIR DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

Los servicios marcados con una "X" se encuentran incluidos dentro del valor del cargo fijo mensual del Plan

Marque con una "X" si desea utilizar los siguientes servicios y, los cuales acepta que sean facturados por fuera del cargo fijo mensual del plan.

<input type="checkbox"/> Buzón de mensajes	<input type="checkbox"/> Blackberry	<input type="checkbox"/> Servicio de larga distancia internacional
<input type="checkbox"/> Identificador de Llamadas	<input type="checkbox"/> Servicios de Información y Entretenimiento a través de Líneas 0190) y datos y valor agregado:	<input type="checkbox"/> Circulo Azul
<input type="checkbox"/> Llamadas a otros operadores móviles y PCS	<input type="checkbox"/> E-mail Comcel, Web MESSAGE, short mail, Ring Tones, Juegos, imágenes, Chat	<input type="checkbox"/> Revista VOZ A VOZ
<input type="checkbox"/> Mensajes de Texto	<input type="checkbox"/> 00444	<input type="checkbox"/> Andisistencia
	<input type="checkbox"/> Concursos, Votaciones, wap, MMS, Acceso a Internet Inalámbrico.	<input type="checkbox"/> Directorio
	<input type="checkbox"/> Roaming Internacional	<input type="checkbox"/> Otros
	<input type="checkbox"/> POC	
	<input type="checkbox"/> Roaming de Datos y todos los nuevos productos y aplicaciones que se puedan desarrollar a través de los servicios SMS, GPRS, EDGE y UMTS.	

El comprador manifiesta haber recibido el terminal móvil a su entera satisfacción y en perfectas condiciones tanto físicas como técnicas.

Autorizo de manera expresa e irrevocable a COMCEL S.A. para que verifique, procese, administre y reporte toda la información consignada en este documento, así como la correspondiente al manejo que dé a mis obligaciones. El Suscriptor manifiesta tener conocido y entendido el cuadro comparativo de las alternativas de contratación ofrecidas por COMCEL S.A.

LA INFORMACION QUE SUMINISTRO MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITUD SE ENTIENDE RENDIDA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO (Ley 782 de 2002 artículo 32 y Decreto 75 de 2006 artículo 6). Así mismo, con la firma del presente, reconozco mi obligación de portar permanentemente el carné distintivo del suscriptor, de adoptar las medidas pertinentes para que el equipo no sea hurtado o extravñado, de utilizar permanentemente el equipo y de no enviar mensajes cifrados o ilegibles (Ley 782 de 2002 artículo 32 y Decreto 75 de 2006 artículo 6).

El Vendedor: Certifica que la fotocopia de la cédula aneja a este documento corresponde a la primera copia tomada de su original, y que la información que consta en este formulario corresponde a la presentada por el Suscriptor la cual certifico que ha sido debidamente verificada. Igualmente realice visita domiciliar conforme a las condiciones comerciales exigidas.

NOMBRE VENDEDOR VENDEDOR DIRECTO CEDULA FIRMA VENDEDOR

TEMPORAL O FREELANCE CEDULA

IMPRESO POR FORVAL S.A.S. NIT. 890.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA 912 264 451 - #

SERVICIO DISTRIBUIDOR

No. C

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO ORDEN DE COMPRA No. _____

TARJETA DE CREDITO

NUMERO AUTORIZACION No. _____

VISA DINERS MASTERCARD OTRA

CONCEPTO	#	V/R UNITARIO	VALOR
ACTIVACION			\$
EQUIPO			\$
CARGO BASICO			\$
IVA			\$
TOTAL VENTA			\$
CHEQUES			
No. BANCO	No. CHEQUE	AUTORIZACION No. _____	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CELULAR CON CLAUSULA DE PERMANENCIA

Las partes del presente Contrato son COMUNICACION CELULAR S.A. "COMCEL S.A." quien en adelante se denominará COMCEL, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, Colombia, concesionaria de la prestación de EL SERVICIO de Telefonía Móvil Celular, en adelante EL SERVICIO, en virtud de los Contratos No. 004, 005 y 006 de 1994 del Ministerio de Comunicaciones, de una parte y de la otra, la persona natural o jurídica, en adelante EL SUSCRIPTOR, quien en su propio nombre o en nombre y representación de la persona jurídica que se indica en el reverso de esta hoja suscribe la Solicitud de servicio COMCEL (en adelante LA SOLICITUD), celebran el presente CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CELULAR contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: **CONDICIONES SUSPENSIVAS:** Excepto por las obligaciones que surgen a partir de la firma del presente documento las cuales se detallan en la siguiente Cláusula Segunda de este Contrato, el mismo entrará en vigor cuando concurren las siguientes condiciones: (1) La aprobación a EL SUSCRIPTOR de LA SOLICITUD, presentada a COMCEL y; (2) La activación de EL SERVICIO a EL SUSCRIPTOR por parte de COMCEL. PARAGRAFO: EL SUSCRIPTOR conoce y acepta expresamente las tarifas que han sido presentadas por COMCEL a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y se obliga a cancelar los valores que se le facturen por el uso de EL SERVICIO con base en dichas tarifas. SEGUNDA: **OBLIGACIONES QUE COMIENZAN A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE:** En contraprestación a las sumas de dinero recibidas por COMCEL de EL SUSCRIPTOR por concepto de la activación de EL SERVICIO, y siempre y cuando LA SOLICITUD de EL SUSCRIPTOR sea aprobada por COMCEL, esta última se obliga a prestar EL SERVICIO, sujeto al área de cobertura de la red celular de COMCEL y a los convenios que COMCEL tenga suscritos con otros operadores para la prestación del mismo en otras áreas, a los planes de expansión de COMCEL, a las condiciones, términos, limitaciones y requisitos del presente Contrato, y de la legislación aplicable. PARAGRAFO PRIMERO: COMCEL contará con quince (15) días hábiles a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente documento para la provisión del servicio de TMC, previo el cumplimiento de las condiciones aquí pactadas. Si cumplidas las condiciones establecidas en el presente Contrato, COMCEL incumple con el plazo aquí establecido, EL SUSCRIPTOR podrá optar por la restitución de la suma pagada que incluye los intereses moratorios sin previa constitución en mora, causados desde el momento en que el usuario efectuó el pago hasta el día en que se produzca la restitución, la cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados a partir de la manifestación expresa en tal sentido; de igual forma y cuando hubiere lugar, EL SUSCRIPTOR se obliga a devolver a COMCEL el equipo adquirido. EL SUSCRIPTOR también podrá optar por estipular con COMCEL un nuevo plazo para la activación, caso en el cual COMCEL no está obligado a restituir al SUSCRIPTOR la suma pagada ni los intereses moratorios. PARAGRAFO SEGUNDO: EL SUSCRIPTOR acepta que para efectos de Roaming Internacional, el Equipo Terminal le proveerá la facilidad de comunicación en el extranjero con aquellos operadores con los cuales COMCEL tenga convenio. En virtud de la prestación de roaming internacional, EL SUSCRIPTOR acepta que los valores adicionales por concepto de todos los consumos generados en roaming internacional, tales como: Tiempo al aire, tanto para llamadas entrantes como salientes, transporte de llamada, larga distancia internacional, video llamada, SMS, GPRS, EDGE y 3G le serán facturados de acuerdo con las tarifas vigentes registradas por COMCEL ante la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (CRT). Todas las llamadas realizadas a los números -1800 y líneas de información generan tiempo al aire y el cobro de la tarifa correspondiente, así como las demás condiciones inherentes al servicio de Roaming Internacional; ninguno de los consumos realizados estando en operadores del exterior hace parte de los minutos o de los servicios incluidos dentro del plan en el que se encuentra inscrito el usuario. PARAGRAFO TERCERO: EL SUSCRIPTOR acepta que en caso de que el plan comercial escogido por él incluya minutos a cualquier destino nacional, el costo de los minutos incluidos en el respectivo plan, así como el costo de los minutos adicionales al plan, podrá variar si los minutos son consumidos en llamadas a números de operadores diferentes a COMCEL S.A. TERCERA: **EL SERVICIO:** 3.1. EL SERVICIO será prestado por COMCEL en los términos y condiciones establecidos en este Contrato, en las reglamentaciones y en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con sus capacidades y posibilidades técnicas, para lo cual podrá tomar las medidas que considere necesarias o convenientes, frente a aquellos Equipos Terminales de Telefonía Móvil Celular debidamente equipado(s) y autorizado(s) por COMCEL para EL SERVICIO, que se encuentre(n) dentro del alcance de las celdas localizadas en las áreas cubiertas por COMCEL. 3.2. EL SUSCRIPTOR no podrá utilizar EL SERVICIO para ningún propósito contrario a la Ley, a los reglamentos, al presente Contrato ni para perturbar a terceros, ni de tal manera que llegue a interferir injustificadamente con el uso de EL SERVICIO por parte de otro(s) suscriptor(es) o de terceros. 3.3. COMCEL no será responsable por el suministro, instalación, operación o mantenimiento de los Equipos Terminales de Telefonía Móvil Celular de EL SUSCRIPTOR. Es responsabilidad de EL SUSCRIPTOR contar con un Equipo Terminal de Telefonía Móvil Celular homologado y que sea técnica y legalmente adecuado para EL SERVICIO, sin que COMCEL asuma responsabilidad por tal efecto. Así mismo, COMCEL activará únicamente aquellos terminales que se encuentren dentro de las características del diseño de su red. 3.4. EL SUSCRIPTOR se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos, expedidos tanto por el Gobierno Nacional como por COMCEL, que rijan el uso de EL SERVICIO. 3.5. De conformidad con lo prescrito en el Decreto 990 de 1998, COMCEL podrá suspender o modificar la prestación de EL SERVICIO por cualquier hecho o circunstancia ajeno a su voluntad, incluidos, entre otros, el caso fortuito y la fuerza mayor. Por lo tanto, EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que COMCEL no garantiza en ninguna forma, ni en tales circunstancias, la prestación de EL SERVICIO de manera ininterrumpida, ni será responsable respecto de ningún suscriptor, usuario o tercero, por perjuicios que resulten de errores técnicos omisiones e interrupciones técnicas, demoras y errores en la transmisión, defectos o fallas del Equipo Terminal, defectos, errores o fallas en las redes o equipos de terceros operadores que intervengan en la comunicación o cualquier otra causa técnica incluida la falla de transmisión, todo lo cual constituye para las partes fuerza mayor. 3.6. No obstante lo anterior, en caso de que se llegare a probar que las fallas mencionadas en el punto 3.5. anterior fueren imputables a COMCEL, previa solicitud por escrito de EL SUSCRIPTOR y siempre que la interrupción de EL SERVICIO tuviere una duración superior a 24 horas, COMCEL acreditará la cuenta de EL SUSCRIPTOR con un valor equivalente a las sumas que resulten de dividir los días (un día comprende la interrupción de EL SERVICIO por 24 horas) que durare la interrupción de EL SERVICIO por 30 y multiplicar dicha fracción, por el cargo Fijo Mensual que se venia cobrando a EL SUSCRIPTOR al momento de la interrupción. Para los efectos aquí previstos, el término de la interrupción comenzará a correr a partir del día en que COMCEL fuere notificado por EL SUSCRIPTOR sobre la ocurrencia de dicha interrupción y terminará en el momento del restablecimiento de EL SERVICIO prestado. No habrá lugar a acreditar suma alguna por las interrupciones causadas por la negligencia o actos mal intencionados de EL SUSCRIPTOR ni de terceros ni por fallas en el Equipo Terminal 3.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Resolución CRT 1732 de 2007, COMCEL podrá suspender o modificar la prestación de EL SERVICIO por cualquier evento que constituya fuerza mayor o caso fortuito, tales como: ocurrencia de desastres naturales, hechos terroristas, hurto de infraestructura no imputable al Suscriptor o usuario. Frente a la fuerza mayor y el caso fortuito COMCEL no efectuará cobro alguno al SUSCRIPTOR durante el tiempo en que haya permanecido la interrupción de EL SERVICIO, siempre y cuando EL SUSCRIPTOR demuestre ante COMCEL su afectación por la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor. 3.8. En ningún caso será responsable COMCEL por perjuicios o daños causados a EL SUSCRIPTOR o a terceros derivados de accidentes o averías causadas por un vehículo o causados a un vehículo, una embarcación o aeronave que pertenezca, sea operado, o en el que se encuentre EL SUSCRIPTOR y en el cual se encuentre ubicado o instalado un Equipo Terminal o un aparato complementario del mismo, o en caso de que en estos se prohíba el uso de Equipos Terminales. 3.9. COMCEL se compromete únicamente a prestar EL SERVICIO en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en este Contrato, siendo todas sus obligaciones de medio y no de resultado. 3.10. COMCEL no asume responsabilidad alguna por errores u omisiones en la información incluida en el directorio telefónico, si lo hubiere. 3.11. EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta expresamente que la responsabilidad de COMCEL para con EL SUSCRIPTOR, en cualquier evento, se restringe y limita única y exclusivamente a lo estipulado en los puntos 3.6. y 3.7. de la presente Cláusula y hasta los límites contemplados en dichos puntos. En consecuencia, EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que en ningún caso tendrá, en contra de COMCEL y de sus contratistas, derecho alguno distinto del indicado en los puntos 3.6. y 3.7. CUARTA: **SERVICIOS ADICIONALES DE VALOR AGREGADO, SUPLEMENTARIOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DISTINTA DEL SERVICIO BASICO (VOZ) DE TELEFONIA MOVIL CELULAR:** COMCEL informará a EL SUSCRIPTOR sobre la disponibilidad para la prestación de los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio básico (voz) de Telefonía Móvil Celular que se presten y ofrezcan por parte de COMCEL y sobre las condiciones y términos que regirán la prestación de éstos. EL SUSCRIPTOR podrá utilizar con COMCEL cualquiera de los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio básico (voz) de Telefonía Móvil Celular que se presten y ofrezcan por parte de COMCEL y EL SUSCRIPTOR, acepta desde ya, el pago de todos los cargos que se generen por la utilización de éstos servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio básico (voz) de Telefonía Móvil Celular. EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio básico (voz) de Telefonía Móvil Celular no harán parte del cargo fijo mensual en los planes con minutos incluidos; así mismo EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que en los planes cerrados o con consumo controlado, COMCEL solo restringirá el consumo por el tiempo al aire celular de acuerdo al plan escogido y que COMCEL no limitará ni controlará consumos por otros servicios como servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios, roaming nacional o internacional, el envío de mensajes de texto o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio básico (voz) de Telefonía Móvil Celular, o servicios prestados por otros operadores, incluyendo el servicio de larga distancia internacional, los que se facturarán adicionalmente. COMCEL podrá modificar, limitar o suprimir de manera unilateral, en cualquier momento, alguno o algunos de los servicios por ella ofrecidos. Los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio básico (voz) de Telefonía Móvil Celular y las tarifas aplicables a los mismos serán establecidas, modificados y registrados por COMCEL ante la CRT. COMCEL proporcionará a EL USUARIO los servicios adicionales, de valor agregado, suplementarios o de cualquier otra naturaleza distinta del servicio básico (voz) de Telefonía Móvil Celular, siempre y cuando el Equipo Terminal de EL USUARIO y el plan en el que está registrado cumplan con los requisitos técnicos de operación, instalación, funcionamiento y homologación requeridos tanto por COMCEL como por las autoridades competentes para tales efectos. PARAGRAFO: El Suscriptor solicita y acepta de manera voluntaria, libre, expresa e irrevocable, que COMCEL utilice su información personal con fines comerciales y publicitarios, en beneficio de ésta o de terceros con los cuales se haya celebrado convenio para envío y recepción de mensajes (SMS) con fines comerciales o publicitarios. Así mismo el SUSCRIPTOR tiene derecho en cualquier momento a solicitar la exclusión de las bases de datos para el envío de los mismos. QUINTA: **NUMERO TELEFONICO:** A EL SUSCRIPTOR se le asignará un número telefónico celular, el cual se llamará número de acceso. EL SUSCRIPTOR reconoce que no tiene derechos de propiedad sobre dicho número y que dicho número podrá ser modificado por COMCEL cuando ésta lo considere necesario sin que por ello hubiere lugar al pago de perjuicio, compensación o pena alguna a EL SUSCRIPTOR. SEXTA: **PRECIO DEL SERVICIO:** 6.1. EL SUSCRIPTOR deberá cancelar, oportunamente y en las condiciones anotadas más adelante, a COMCEL por los servicios utilizados, las tarifas vigentes, correspondientes al plan de servicios escogidos por EL SUSCRIPTOR. 6.2. En cumplimiento de lo establecido por las normas legales pertinentes, se establece que el aumento máximo de tarifas, no excederá anualmente el porcentaje de la devaluación más el porcentaje de la inflación (IPC) correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior. El incremento o incrementos de tarifas se podrán realizar en cualquier tiempo sin que el cómputo total de dichos aumentos supere el porcentaje establecido dentro del año. 6.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.1.4. de la resolución CRT 087 de 1997, en cuanto a la integridad de las tarifas, las tarifas cobradas a EL SUSCRIPTOR serán adicionadas con las sumas que COMCEL debe pagar a los operadores de la RTPC o de otras redes de telecomunicaciones, por cualquier llamada que dirija o reciba EL SUSCRIPTOR a o de los usuarios de dichas redes. SEPTIMA: **DURACION DEL CONTRATO:** La duración inicial de este Contrato será de un (1) año contado a partir de su entrada en vigor según lo indicado en la Cláusula Primera del presente Contrato (excepto por las obligaciones indicadas en la Cláusula Segunda del presente Contrato), a menos que alguna de las partes exprese su intención de no prorrogarlo, mediante comunicación escrita entregada a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia inicial. El Contrato podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales al de su duración inicial, sin perjuicio de la facultad del SUSCRIPTOR de darlo por terminado dentro de la vigencia de las prórogas, conforme lo prescriben las normas legales pertinentes. En todo evento COMCEL conforme a lo dispuesto por las normas legales pertinentes, desactivará a EL SUSCRIPTOR al vencimiento del período de facturación en que se conozca la solicitud de terminación del Contrato por parte del SUSCRIPTOR, siempre y cuando ésta hubiere sido informada con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de corte de facturación, o en su defecto, al vencimiento del período de facturación siguiente de haber conocido la solicitud. Lo anterior sin perjuicio de los derechos de COMCEL para perseguir el cobro de las obligaciones insolutas y la aplicación de las sanciones o multas o valores a pagar por terminación anticipada, a que haya lugar. No obstante lo anterior, el presente Contrato podrá darse por terminado en los casos previstos en la siguiente cláusula. OCTAVA: **TERMINACION DEL CONTRATO:** 8.1. Por parte de COMCEL: COMCEL podrá suspender EL SERVICIO o dar por terminado éste Contrato sin necesidad de requerimiento previo privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos, sin perjuicio de las demás acciones a que COMCEL tuviere derecho incluyendo la exigencia de las prestaciones a que hubiere lugar: 8.1.1. En caso de incumplimiento de EL SUSCRIPTOR de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato o de cualquiera de las normas que regulen la prestación de EL SERVICIO, bien sea que provengan de las autoridades gubernamentales competentes o de COMCEL. 8.1.2. Por el retardo o la falta de pago de EL SERVICIO de conformidad con lo establecido en el presente Contrato o, en el caso de otros servicios o conceptos prestados por COMCEL, por el retardo o la falta de pago de los mismos después de haber sido éstos utilizados, exista o no factura. 8.1.3. En caso de que la información suministrada por EL SUSCRIPTOR a COMCEL, tanto en la Solicitud de EL SERVICIO a COMCEL como en cualquier otro documento, no correspondiere a la realidad o no pudiere ser verificada por COMCEL o resultare información financiera negativa o inconsistente, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren instaurarse. 8.1.4. En caso de que EL SUSCRIPTOR utilice EL SERVICIO de manera que afecte adversamente EL SERVICIO de COMCEL a otros suscriptores o que afecte a terceros. 8.1.5. Cuando EL SUSCRIPTOR modifique o altere su Equipo Terminal afectando o no de esta forma la prestación de EL SERVICIO. 8.1.6. En el evento en el que EL SUSCRIPTOR utilice EL SERVICIO para fines ilegales o no autorizados. Así mismo en el evento en que EL SUSCRIPTOR obtenga EL SERVICIO o pretenda evadir el pago de tarifas aplicables por medio de prebendas a terceros o empleados o contratistas de COMCEL. 8.1.7. Por muerte o extinción de la personalidad jurídica de EL SUSCRIPTOR, o en los casos en que éste se encuentre en situación de concordato, quiebra o concurso de acreedores, o en el caso de los eventos descritos en la ley 550 de 1999. 8.1.8. Cuando los equipos e instalaciones de EL SUSCRIPTOR, por cualquier razón, produzcan efectos que puedan desmejorar la eficiencia de EL SERVICIO o perturbar la red telefónica de COMCEL o de otros operadores. 8.1.9. En el evento en que EL SUSCRIPTOR explote

comercialmente EL SERVICIO sin la autorización previa, expresa y escrita de COMCEL. 8.1.10. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL SUSCRIPTOR derivadas de cualquier otro Contrato de PRESTACION DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CELULAR o de cualquier otro indole que haya celebrado o celebre en el futuro EL SUSCRIPTOR con COMCEL. 8.1.11. Por efectuar conexiones fraudulentas, clandestinas o sin autorización de COMCEL y/o por adulterar de cualquier forma las facturas de EL SERVICIO. 8.2. Por parte de EL SUSCRIPTOR: 8.2.1. EL SUSCRIPTOR podrá dar por terminado este Contrato al vencimiento de la vigencia inicial mediante comunicación escrita entregada a COMCEL, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia. Así mismo el SUSCRIPTOR podrá dar por terminado el Contrato dentro de la vigencia de cualquiera de las prórrogas conforme lo disponen las normas legales aplicables. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO POR MUTUO ACUERDO:** EL SUSCRIPTOR podrá solicitar por escrito y con la debida sustentación la suspensión temporal de EL SERVICIO por un término no superior a dos (2) meses consecutivos o no por cada año de servicio. EL SUSCRIPTOR deberá realizar la solicitud de suspensión con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles de la fecha deseada de inicio de la misma. COMCEL podrá dentro de este término negar la solicitud con la respectiva motivación. Sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas por EL SUSCRIPTOR, COMCEL durante el periodo de la suspensión sólo facturará a EL SUSCRIPTOR el valor correspondiente a la reexención del servicio suspendido, el cual será informado al momento de la solicitud de la suspensión del servicio. PARAGRAFO PRIMERO. En el evento en que EL SUSCRIPTOR no indique el término por el cual se solicita la suspensión temporal de EL SERVICIO, se entenderá que el mismo corresponde a dos (2) meses consecutivos. PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el servicio se encuentre sujeto a periodo mínimo de conservación de plan o a periodo de cláusula de permanencia mínima, dichos periodos se prolongarán por el término de duración de la suspensión temporal. **DECIMA: CUPO DE CREDITO:** COMCEL podrá otorgar a EL SUSCRIPTOR, en la forma y condiciones que se explican más adelante, un cupo o límite de crédito contra el cual EL SUSCRIPTOR podrá utilizar EL SERVICIO. EL SUSCRIPTOR entiende y acepta que el referido cupo o límite de crédito que se establezca, será el límite máximo por el cual COMCEL prestará EL SERVICIO.COMCEL comunicará por escrito a EL SUSCRIPTOR los aumentos o disminuciones que introduzca al cupo o límite de crédito. En el evento en que EL SUSCRIPTOR haya utilizado íntegramente su cupo de crédito, COMCEL podrá suspender EL SERVICIO indefinidamente mientras EL SUSCRIPTOR no pague o garantice, a satisfacción de COMCEL, las sumas adeudadas. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que asisten a COMCEL en virtud de este Contrato para el caso de incumplimiento de las obligaciones de EL SUSCRIPTOR, en particular lo dispuesto en las Cláusulas Octava y Décima Sexta. Por otra parte, el incumplimiento en el pago oportuno de cualquier suma que le sea facturada a EL SUSCRIPTOR por COMCEL, inhabilitará absolutamente a EL SUSCRIPTOR para invocar la circunstancia de tener un cupo de crédito inutilizado. Sin perjuicio de lo anterior, COMCEL tendrá derecho en todo momento a exigir la garantía que estime necesaria para cubrirse del riesgo de no pago de EL SERVICIO utilizado por EL SUSCRIPTOR. **DECIMA PRIMERA: PAGOS DE SERVICIO:** 11.1. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Contrato según lo indicado en la Cláusula Primera, EL SUSCRIPTOR se obliga, además de cumplir con todas las obligaciones del presente Contrato, al pago oportuno de EL SERVICIO según el plan escogido, a las tarifas vigentes al momento del uso de EL SERVICIO. 11.2. EL SUSCRIPTOR conoce y acepta las tarifas presentadas por COMCEL a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones. 11.3. COMCEL enviará periódicamente a la dirección indicada por EL SUSCRIPTOR, es de hasta dos (2) meses. 11.4. EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que el pago deberá realizarse máximo hasta la fecha de vencimiento que aparezca en la factura, en las condiciones allí señaladas y utilizando un medio de pago autorizado por COMCEL. 11.5. Lo anterior no exime a EL SUSCRIPTOR de cumplir con sus obligaciones de pago aún cuando no reciba oportunamente la correspondiente factura ya que EL SUSCRIPTOR conoce suficientemente la fecha de vencimiento para los pagos. 11.6. En caso de retardo en el pago del precio de EL SERVICIO, COMCEL cobrará intereses de mora sobre las sumas adeudadas a la máxima tasa permitida por la ley y podrá suspender EL SERVICIO o dar por terminado unilateralmente éste Contrato, sin necesidad de requerimiento previo privado o judicial ni declaración judicial alguna, subsistiendo en todo caso la obligación de EL SUSCRIPTOR de cancelar la totalidad de las obligaciones derivadas de éste Contrato y servicios utilizados así como las penas y los valores por terminación anticipada a que hubiere lugar y los costos de la cobranza judicial o extrajudicial que se llegaren a causar. 11.7. SI EL SUSCRIPTOR considera que el monto facturado no está conforme con la utilización de EL SERVICIO que el hizo durante el periodo de facturación, podrá presentar su reclamación, la cual deberá limitarse a aquellos montos que sean efectivamente objeto de reclamo por parte de EL SUSCRIPTOR. EL SUSCRIPTOR deberá cancelar oportunamente aquellos montos que no sean objeto de reclamación. 11.8. En el evento que el SUSCRIPTOR se encuentre en mora de cumplir cualquiera de sus obligaciones con COMCEL, o en el evento en que le haya sido suspendido el SERVICIO por no pago y sin perjuicio de las demás acciones que tenga COMCEL conforme a lo previsto en este Contrato o en la Ley, EL SUSCRIPTOR perderá, de manera definitiva, el derecho a continuar disfrutando de cualquier beneficio o promoción adicional a las condiciones del Plan de Servicio vigente, que le hubiesen sido otorgadas por COMCEL al momento de la activación o con posterioridad a este hecho. EL SUSCRIPTOR no recuperará los beneficios o ventajas promocionales mencionados, por el hecho de ponerse al día en sus obligaciones con COMCEL. **DECIMA SEGUNDA: ADICIONES Y MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO:** EL SUSCRIPTOR reconoce, entiende y acepta de manera madura, serena, deliberada y libre de presiones, que las modificaciones al presente Contrato serán prerrogativa exclusiva de COMCEL las cuales, en todo evento no podrán empuzar a regir sin el consentimiento expreso de EL SUSCRIPTOR. Para estos efectos, COMCEL informará sobre tales modificaciones a EL SUSCRIPTOR, por cualquier medio escrito. En caso de que EL SUSCRIPTOR no aceptare las modificaciones y/o adiciones que realice COMCEL en el futuro, EL SUSCRIPTOR dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de COMCEL sobre la modificación deberá dar aviso escrito a COMCEL, de su decisión de no aceptar las modificaciones o de dar por terminado el Contrato y solicitar la desconexión de EL SERVICIO; en el evento en que EL SUSCRIPTOR no manifieste a COMCEL dentro del término indicado, la no aceptación de las modificaciones propuestas por COMCEL o la terminación del Contrato de prestación del servicio de Telefonía Móvil Celular, se entenderá que EL SUSCRIPTOR acepta las modificaciones. PARAGRAFO: En ningún caso la modificación de las tarifas que se cobren a EL SUSCRIPTOR podrá ser entendido como una modificación a las condiciones del Contrato, en consecuencia lo establecido en esta cláusula no aplicará para la modificación de las tarifas. **DECIMA TERCERA:** EL SUSCRIPTOR reconoce, entiende y acepta de manera madura, serena, deliberada y libre de presiones, que es prerrogativa exclusiva de COMCEL la determinación de las tarifas aplicables por EL SERVICIO. En todo evento, las modificaciones a las tarifas aplicables sólo entrarán a regir una vez se den a conocer a EL SUSCRIPTOR, por cualquier medio idóneo, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas legales aplicables. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL SUSCRIPTOR no podrá ceder este Contrato sin autorización previa, expresa y escrita de COMCEL. COMCEL se reserva el derecho de efectuar un estudio del cesionario, quien, de ser aceptado, deberá pagar la tarifa de registro de la cesión determinada para el efecto por COMCEL y suscribir y presentar toda la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido por la regulación vigente. En todo caso, EL SUSCRIPTOR debe estar a paz y salvo con COMCEL para poder realizar la cesión. Si EL SUSCRIPTOR cede el Contrato sin la citada autorización, COMCEL podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de requerimiento privado o judicial alguno ni de declaración judicial. PARAGRAFO PRIMERO: No podrá haber traspaso o transferencia de los derechos de EL SUSCRIPTOR derivados de este Contrato, a ningún título, salvo en los términos consagrados en la presente cláusula. PARAGRAFO SEGUNDO: El cesionario no se beneficiará de las tarifas promocionales o planes que fueren aplicables al SUSCRIPTOR. En consecuencia, el cesionario deberá escoger uno de los planes ordinarios de tarifas ofrecidos por COMCEL vigentes al momento de la aceptación de la cesión. PARAGRAFO TERCERO: EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta, que COMCEL podrá ceder el presente Contrato a otro operador de Telefonía Móvil Celular debidamente habilitado y para tales efectos, simplemente deberá informar de tal cesión a EL SUSCRIPTOR por cualquier medio idóneo para ello. **DECIMA QUINTA: EQUIPO TERMINAL:** EL SUSCRIPTOR responderá ante COMCEL por el uso que se haga de EL SERVICIO utilizando su Equipo Terminal sin la pérdida o el hurto del mismo constituya excusa válida para que EL SUSCRIPTOR pueda abstenerse de continuar cumpliendo con las obligaciones del presente Contrato. Una vez EL SUSCRIPTOR envíe a COMCEL la notificación por escrito sobre la pérdida o el hurto de su Equipo Terminal, COMCEL podrá suspender EL SERVICIO. En tal evento EL SUSCRIPTOR contará con un término obligatorio máximo de un (1) mes para informar por escrito a COMCEL que ha recuperado el Equipo Terminal o que ha adquirido un nuevo Equipo Terminal. Durante la suspensión COMCEL facturará a EL SUSCRIPTOR y éste pagará a COMCEL, el cargo fijo que en ese momento estuviere pagando. La expiración del término del mes aquí indicado sin que EL SUSCRIPTOR hubiere realizado la mencionada notificación obligatoria, constituye un incumplimiento de las obligaciones de EL SUSCRIPTOR. PARÁGRAFO: EL SUSCRIPTOR se obliga para con COMCEL a informar de manera inmediata al número telefónico (571) 6181818 del Departamento de Servicio al Cliente, o a cualquier otro que COMCEL informe oportunamente y por cualquier medio, la pérdida o hurto de su equipo celular. **DECIMA SEXTA: PLANES DE SERVICIO:** 16.1. EL SUSCRIPTOR acepta las condiciones comerciales y tarifarias de los planes ofrecidos por COMCEL al momento de la activación del Equipo Terminal, en ningún caso se aceptarán modificaciones o cambios al plan escogido por EL SUSCRIPTOR antes de un (1) año contado a partir de la activación del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio del término general del Contrato de que trata la Cláusula Séptima. 16.2. Las condiciones para modificaciones o cambio del plan escogido, son las siguientes: i) El plan escogido por EL SUSCRIPTOR únicamente podrá ser utilizado en el periodo de facturación siguiente a aquel en que se solicite el cambio ii) EL SUSCRIPTOR debe estar al día por todo concepto con COMCEL para poder realizar el cambio de plan iii) La elección del cambio de plan únicamente la puede realizar EL SUSCRIPTOR. iv) El cambio de plan se hará siempre y cuando EL SUSCRIPTOR presente un buen comportamiento de pago. v) EL SUSCRIPTOR acepta voluntariamente que por el cambio de plan perderá todas las promociones y ofertas relacionadas con su anterior plan. **DECIMA SEPTIMA: COMPENSACION A FAVOR DE COMCEL POR SUBSIDIO AL EQUIPO TERMINAL Y AL CARGO POR CONEXION:** En caso de TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO por parte de EL SUSCRIPTOR, EL SUSCRIPTOR pagará incondicionalmente a COMCEL o a su orden, a título de compensación por los costos y gastos en que incurrió por subsidiar el Equipo Terminal y el cargo por conexión, hasta la suma de dinero equivalente a CUATRO MIL VEINTE (4.020) UVR para planes gama alta, hasta la suma de dinero equivalente a TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (3.633) UVR para planes gama media y hasta la suma de dinero equivalente a TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (3.165) UVR para planes gama baja, la cual disminuirá proporcionalmente de acuerdo con los días transcurridos desde cuando se suscribió cláusula de permanencia mínima. EL SUSCRIPTOR reconoce mérito ejecutivo al presente Contrato por lo que dicha suma podrá cobrarse mediante proceso ejecutivo con la simple afirmación de COMCEL de haber ocurrido el incumplimiento aquí señalado. Lo anterior sin perjuicio de que COMCEL pueda exigir al SUSCRIPTOR el pago de todas las obligaciones pendientes de EL SUSCRIPTOR derivadas del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA: COMUNICACIONES:** Para todos los efectos, EL SUSCRIPTOR recibirá comunicaciones en la dirección indicada en LA SOLICITUD o en la última dirección que hubiese indicado a COMCEL. **DECIMA NOVENA: AUTORIZACION DE INFORMACIONES Y REFERENCIAS:** EL SUSCRIPTOR autoriza a COMCEL de manera madura, libre, expresa e irrevocablemente para que obtenga de cualquier fuente y reporte y actualice a cualquier banco de datos las informaciones y referencias relativas a su persona, nombres, apellidos y documento de identificación, a su comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias. **VIGESIMA: IMPUESTOS:** Es de cargo de EL SUSCRIPTOR el impuesto de I.V.A. que se genera en virtud de este Contrato. Respecto del impuesto de timbre, como este Contrato es de cuantía indeterminada y considerando que el valor total a pagar durante el primer año de vigencia del Contrato no excederá la cuantía a partir de la cual debe pagarse el impuesto de timbre, no se causa impuesto de timbre, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2076 de 1992 y de las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. En caso de que llegare a causarse, este estará a cargo de EL SUSCRIPTOR. **VIGESIMA PRIMERA: DEUDAS ANTERIORES:** COMCEL se reserva el derecho de negar la prestación de EL SERVICIO o de suspender EL SERVICIO que esté prestando, si EL SUSCRIPTOR, apareciere como deudor moroso de COMCEL por obligaciones adquiridas en virtud de otro Contrato de Prestación de Servicios de Telefonía Móvil Celular. La suspensión de EL SERVICIO durará hasta el pago total de la obligación insoluta o hasta que se presente la terminación del Contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: COMPENSACIONES:** EL SUSCRIPTOR, autoriza, expresa, espontánea e irrevocablemente a COMCEL para deducir, descontar o compensar de sus acreencias para con EL SUSCRIPTOR cualquier suma de dinero que por cualquier concepto COMCEL le adeude o deba, se cause o llegue a causarse o haya asumido o garantizado COMCEL en la actualidad. Sólo se entenderá para todos los efectos legales que existe algún crédito a favor de EL SUSCRIPTOR, cuando realizadas las imputaciones por los distintos conceptos y, hechas las deducciones y descuentos de los gastos, costos y cargos y demás obligaciones que debe asumir en virtud de este Contrato, resulte un saldo a su favor. **VIGESIMA TERCERA: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS:** En adición a lo establecido en la cláusula 11.7 del presente Contrato EL SUSCRIPTOR tiene derecho a presentar peticiones, quejas, y reclamos a COMCEL, por cualquier medio idóneo para lo cual no requerirá de presentación personal ni de la intervención de abogado, aunque emplee mandatario, para estos fines EL SUSCRIPTOR, podrá solicitar en las oficinas de COMCEL, los formatos respectivos para cada uno de los trámites a que haya lugar. Contra las decisiones que adopte COMCEL, en ejecución del presente Contrato, EL SUSCRIPTOR tendrá derecho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión proferida por COMCEL, a presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Gerente o Representante Legal de COMCEL. **VIGESIMA CUARTA: USUARIOS DE TECNOLOGIA GSM:** Dentro de los 45 días posteriores a la cancelación del Contrato, una vez cumplida la cláusula de permanencia mínima si la hay, y una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidos por COMCEL, el usuario que se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COMCEL, que decida pasar de la Red "A" a la Red "B" de Telefonía Móvil Celular, y que tenga una terminal activada en la red de COMCEL que no sea compatible tecnológicamente con cualquiera de las tecnologías digitales ofrecidas por el operador de Telefonía Móvil Celular de la Red "B", podrá solicitar el cambio del Equipo Terminal sin costo adicional y exclusivamente para ser activado en la Red "B", una vez entregue a COMCEL el equipo móvil activado que venía utilizando, con su batería, cargador y tarjeta SIM o equivalente en condiciones óptimas de uso. El cambio mencionado no se realizará hasta tanto se cumplan la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos por COMCEL y se realizará solamente una vez por persona natural o jurídica. La entrega del Equipo Terminal se podrá efectuar por terceras personas. Una vez vencida la cláusula de permanencia y si EL SUSCRIPTOR decide cancelar el Contrato, puede solicitar a la compañía el levantamiento del impedimento en la terminal para que la misma pueda activarse en otra red. Igual derecho tendrá el

SUSCRIPTOR que decida no cumplir la cláusula de permanencia mínima, siempre y cuando el usuario se encuentre al día en el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones para con COMCEL. **VIGESIMA SEXTA: DESBLOQUEO DEL EQUIPO TERMINAL Y DE LA TARJETA DE PROGRAMACION:** Una vez terminado el periodo de permanencia mínima acordado entre EL SUSCRIPTOR y COMCEL, previa solicitud escrita del SUSCRIPTOR y mientras ello sea técnicamente posible, COMCEL desactivará el bloqueo del Equipo Terminal y de la tarjeta de programación o indicará al SUSCRIPTOR como hacerlo. Igual derecho tendrá el SUSCRIPTOR que decida no cumplir la cláusula de permanencia mínima una vez cancele los valores a que hace referencia la cláusula décima séptima. **VIGESIMA SEPTIMA: TABLA DE REPORTADOS:** EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que cuando el Equipo Terminal haya sido extraviado, hurtado, desactivado por no pagar ninguna factura recibida con posterioridad a la venta, o éste haya sido subsidiado o financiado y el SUSCRIPTOR no haya cumplido con sus obligaciones contractuales dentro del periodo de permanencia mínima, facultará a COMCEL para incluir el Equipo Terminal en una base de datos denominada "Tabla de Reportados". Mientras el Equipo Terminal se encuentre incluido en la mencionada tabla, no podrá ser activado en la red de COMCEL S.A. y/o en las redes de terceros operadores. PARAGRAFO: Si con posterioridad a la activación del Equipo Terminal a que se refiere este Contrato, se verifica que se encuentra reportado en la base de datos "Tabla de reportados" como extraviado o hurtado, COMCEL podrá desactivar la línea sin previo aviso. **VIGESIMA OCTAVA: RESERVA DE DOMINIO SOBRE EL EQUIPO TERMINAL:** EL SUSCRIPTOR acepta y reconoce que COMCEL S.A. se reserva el dominio sobre el Equipo Terminal, cuando éste haya sido financiado o subsidiado y por ello, se haya pactado cláusula de permanencia mínima, hasta que el SUSCRIPTOR no haya dado cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas durante el periodo de permanencia mínima. En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Contrato por parte del SUSCRIPTOR, COMCEL S.A. incluirá el Equipo Terminal en la "Tabla de Reportados" referida en la cláusula Vigesima Séptima y adelantará todas las acciones pertinentes para recuperarlo y evitar que sea activado en su propia red y/o en las redes de terceros operadores. **VIGESIMA NOVENA:** EL USUARIO declara expresamente que conoce y acata las normas legales que prohíben contenidos perjudiciales para menores de edad en cualquier modalidad de información en las redes globales, como por ejemplo pornografía, explotación sexual u ofrecimiento de servicios comerciales que impliquen abuso sexual, incluida la Ley 679 de Agosto 3 de 2001, Decreto 1524 de 2002 y Código Penal arts. 218 y 219A y normas que los modifiquen y/o adicionen; además, se obliga a prevenir y no permitir el acceso desde su terminal a los menores de edad a dichos contenidos. **TRIGESIMA:** En el evento que el usuario reciba el equipo en préstamo, acepta que lo devolverá a COMCEL, en las mismas condiciones en que lo recibió salvo el deterioro normal del mismo y con los accesorios que se le entregaron. En caso de que el usuario no lo devolviera, o lo devolviera dañado, se obliga a pagar el mismo, al valor comercial vigente (cobro que se hará en la siguiente factura), o reponer a COMCEL S.A. el mismo equipo o accesorios que hayan sido objeto de pérdida o daño, pues acepta que será el único responsable del uso que se haga del equipo entregado. **TRIGESIMA PRIMERA: CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO:** COMCEL expresamente manifiesta que durante la prestación del servicio de Telefonía Móvil Celular al suscriptor es posible que se presente el fenómeno de caída de llamadas, y el Suscriptor expresamente acepta esta situación. En los casos en que COMCEL se encuentre dentro del indicador de caída de llamadas, pactado con el Ministerio de Comunicaciones en Otro Sí de fecha 26 de marzo de 2004 del contrato de concesión No. 0000004, 0000005, 0000006 de 1994, se le cobrarán al Suscriptor la totalidad de las llamadas completadas y no habrá compensación alguna, así el usuario haya tenido que realizar una nueva llamada, ya que el anterior porcentaje de caída de llamadas está incluido dentro de las tarifas. Si el Ministerio de Comunicaciones determina que COMCEL S.A. incumple el indicador de caída de llamadas que se pactó con el Ministerio de Comunicaciones en Otro Sí de fecha 26 de marzo de 2004 del Contrato de concesión No. 0000004, 0000005, 0000006 de 1994, cuyo Anexo Técnico contiene el valor del indicador del porcentaje de caídas, COMCEL S.A. le compensará al SUSCRIPTOR con tiempo al aire, equivalente al total del número de segundos faltantes para llegar al minuto en el momento de las caídas de llamadas presentadas, solo si se configuran las siguientes condiciones: Si en la prestación del servicio de Telefonía Móvil Celular que presta COMCEL S.A. al SUSCRIPTOR se le presentara un porcentaje de caída de llamadas superior al 3% del total de las llamadas completadas en un periodo de tres meses consecutivos y de acuerdo con el calendario trimestral pactado en los Contratos de concesión con el Ministerio de Comunicaciones, previa comprobación por parte de COMCEL. En ningún caso COMCEL S.A. será responsable por lucro cesante o daño emergente. **TRIGESIMA SEGUNDA:** Para los casos en que el usuario obtenga una licencia para la utilización de un software, el usuario no deberá (i) copiar, usar, analizar, modificar, distribuir, revender, reproducir, acceder, descompilar, desensamblar, traducir, convertir o aplicar cualquier procedimiento o hacer ingeniería de reversa a todo o parte del software licenciado ni intentar hacerlo; (ii) crear ningún trabajo derivado basado en el software licenciado; (iii) autorizar o consentir en que otra persona realice dichas actividades o intente hacerlo; o (iv) usar el software licenciado o parte del mismo, o la información contenida en el o entregada por COMCEL o el licenciatante con la finalidad de desarrollar cualquier producto o servicio competitivo con los productos o servicios de COMCEL o del licenciatante del software licenciado; (v) remover cualquier marca registrada o información relacionada con la propiedad intelectual de la documentación relacionada con el software licenciado. **TRIGESIMA TERCERA:** En el evento en que el usuario haya adquirido un aplicativo, para el servicio de correo, el usuario entiende y acepta, que COMCEL no es responsable por ataques de seguridad ocurridos en el servidor de correo del usuario; el usuario debe verificar y contactar a su proveedor de correo para conocer los términos y condiciones sobre seguridad. En estos casos, el dispositivo móvil se comporta como un medio de acceso por lo cual, el usuario debe contar con las herramientas necesarias para controlar ataques de spam. **TRIGESIMA CUARTA RED DE ACCESO TERCERA GENERACION:** EL SUSCRIPTOR reconoce, entiende y acepta de manera madura, serena, deliberada y libre de presiones que sólo podrá acceder o disfrutar de los servicios de la red de acceso de tercera generación en los sitios donde existe cobertura, en aquellos lugares donde no existe cobertura EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que accederá a los servicios ofrecidos en la red de acceso GSM. EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que COMCEL no garantiza en ninguna forma la prestación del servicio bajo las mismas condiciones técnicas, cuando el usuario se encuentre en la red de acceso de tercera generación y migre o se traslade a la red de acceso GSM. EL SUSCRIPTOR reconoce, entiende y acepta que para los servicios prestados sobre la red de acceso de tercera generación en el exterior, la disponibilidad y calidad del mismo, estará sujeta a la cobertura y condiciones técnicas de los operadores involucrados en la prestación de los mismos. EL SUSCRIPTOR conoce y acepta las siguientes condiciones y restricciones del servicio de Video-llamada: i) El servicio de Video-llamada sólo es posible entre abonados que posean terminales 3G, cuando ambos esten en cobertura 3G y estén habilitados para hacer uso del servicio de Video-llamada, ii) Cuando está en curso una Video-llamada y entra una llamada de voz o una Video-llamada, ya sea al número que origina la Video-llamada o al de destino, los USUARIOS no podrán dejarla en espera para recibir o generar otras llamadas de voz o Video-llamadas, iii) En el evento en que el número de destino se encuentre apagado o fuera de cobertura, el número de origen de la Video llamada no tendrá acceso al buzón de voz del número de destino, iv) En el evento en que el número de destino no conteste una Video-llamada, el número de origen de la Video llamada no tendrá acceso al buzón de voz del número de destino, v) A nivel nacional la Video llamada solo será posible inicialmente entre usuarios COMCEL. El usuario reconoce, entiende y acepta que cuando sea posible la Video-llamada entre usuarios de otras redes nacionales y/o internacionales, el usuario pagará las tarifas establecidas por COMCEL. vi) Cuando se ha establecido una Video-llamada, y el número de destino o de origen decide desactivar o no activar la transferencia de video, el cobro que se realizará es el de la tarifa de la Video-llamada. **TRIGESIMA QUINTA REPOSICIÓN DE EQUIPOS TERMINALES:** EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que COMCEL efectuará la venta para la reposición del Equipo Terminal cuando esta última sea solicitada por EL SUSCRIPTOR, bajo las siguientes condiciones: 1) Se realizará la venta del Equipo Terminal objeto de reposición, de acuerdo a las existencias que COMCEL tenga en su inventario, en ningún momento COMCEL garantiza al usuario que encontrará el modelo de terminal que solicita. 2) Los equipos terminales para reposición son vendidos sin ningún subsidio o financiación. 3) EL SUSCRIPTOR de manera libre y espontánea se compromete a pagar por el Equipo Terminal objeto de reposición, el valor establecido por COMCEL. **TRIGESIMA SEXTA. SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE ACCESO A INTERNET:** EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que los planes y paquetes de transmisión de datos de COMCEL, son servicios de valor agregado con los cuales puede acceder a Internet de forma inalámbrica, desde su teléfono celular, o a través de éste utilizándolo como modem de acceso a la red de transmisión de datos de COMCEL. El usuario reconoce, entiende, y acepta que el servicio de valor agregado de acceso a Internet estará sujeto a la cobertura de la red de transmisión de datos de COMCEL. EL SUSCRIPTOR acepta que dependiendo del Equipo Terminal utilizado y zona de cobertura, podrá acceder a la red de transmisión de datos GPRS, EDGE, o UMTS. EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que los planes y paquetes de acceso a internet ofrecidos por COMCEL no limitan, ni controlan el consumo de EL SUSCRIPTOR. El consumo de acceso a Internet ofrecido por COMCEL es medido y cobrado en Kilobytes. EL SUSCRIPTOR de manera libre y expresa acepta que las velocidades ofrecidas por COMCEL para el acceso a internet oscilan entre los 0 kbps y hasta los 1.4 Mbps. La velocidad de acceso, depende de la aplicación del plan o paquete de transmisión de datos que EL SUSCRIPTOR utilice, de la cantidad de usuarios que estén accediendo a la red de transmisión de datos de COMCEL en forma simultánea, de la velocidad a la que se desplace el usuario y del Equipo Terminal que EL SUSCRIPTOR utilice. **TRIGESIMA SEPTIMA:** EL SUSCRIPTOR se compromete a que cualquier revisión del teléfono celular o la SIM CARD se debe hacer en los Centros de Servicio Técnico autorizados por COMCEL, para lo cual puede consultar la página www.comcel.com.co. EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que la garantía del Teléfono Celular se anula por: (i) La apertura de bandas estando en vigencia el Simlock por subsidio, alteración del hardware, modificación del software (manipulación Simlock), sobreescritura del IMEI, en sitios no autorizados por COMCEL; (ii) Cuando el teléfono es abierto o manipulado en un sitio no autorizado por COMCEL S.A.; (iii) Cuando el teléfono es alterado de alguna forma, bien sea físicamente o en su programación; (iv) Cuando el teléfono no tiene los sellos de garantía intactos; (v) Cuando el teléfono no tiene las etiquetas distintivas o presenta unas etiquetas que no son las originales. **TRIGESIMA OCTAVA: ENTREGA DE FACTURA POR MEDIO ELECTRONICO:** El SUSCRIPTOR de manera voluntaria, libre y expresa acepta que COMCEL publique en la página web www.comcel.com.co, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha límite de pago del periodo correspondiente, la factura postpago generada por todos los conceptos derivados de la prestación de servicios de telefonía móvil celular incorporados en ella y de igual forma notifique esta publicación a EL SUSCRIPTOR a través de cualquier medio, entre otros correo electrónico y/o mensaje de texto, lo anterior exime a COMCEL de realizar la entrega de la factura físicamente. Si el SUSCRIPTOR por alguna circunstancia no recibe notificación de la publicación de la factura, no está exonerado de ingresar a la página web www.comcel.com.co y consultarla, ni de realizar el pago oportuno de la misma conforme a los conceptos detallados en la factura. Si por razones de fuerza mayor, COMCEL no expide la factura dentro del plazo establecido en este acuerdo, el SUSCRIPTOR conoce, entiende y acepta que puede obtener copia física de la misma sin costo adicional, comunicándose a la línea de servicio al cliente *611 o acercándose a un Centro de Atención a Clientes. EL SUSCRIPTOR y COMCEL conservarán las facturas y las notas contables en el mismo formato electrónico en que fueron generadas. El SUSCRIPTOR podrá consultar en la página web www.comcel.com.co, las últimas seis (6) facturas generadas. En caso de requerirse la exhibición de la factura electrónica por los entes regulatorios, COMCEL está en disposición de realizarlo física o electrónicamente. Si el SUSCRIPTOR solicita copia de la factura, COMCEL se la podrá entregar, generando el cobro a que haya lugar. En cualquiera de los casos, COMCEL garantiza que la información será reproducida con exactitud y de manera comprensible para el solicitante. El SUSCRIPTOR que pretenda hacer valer costos y deducciones, reconoce que se obliga al cumplimiento de lo estipulado en la normatividad aplicable al servicio de Factura Electrónica. El servicio de entrega de Factura por medio electrónico se puede terminar en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita dirigida a la otra parte, por lo menos con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda la terminación efectiva. Las facturas generadas y publicadas al SUSCRIPTOR serán conservadas, bajo los formatos establecidos y aprobados para los procesos informáticos de COMCEL. **TRIMESIMA NOVENA: POLITICA DE USO JUSTO:** EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que cualquier paquete o plan con servicio ilimitado de datos para navegación por Internet UMTS y/o GSM, permitirá por cada penodo de facturación mensual el uso de los recursos disponibles de red hasta 3GB de consumo; si éste límite es superado antes de finalizar el periodo, la velocidad de navegación será disminuida a un máximo de 128 Kbps por el tiempo restante. Al iniciar el siguiente periodo de facturación, se tendrá nuevamente acceso a los recursos disponibles de red. Las condiciones indicadas corresponden a los servicios utilizados dentro del Territorio Nacional; en caso de utilizar el servicio fuera del territorio nacional, se cobrará como servicio adicional de Roaming Internacional de acuerdo a las tarifas vigentes. **CUADRAGESIMA: GUIA PARA EL USO DEL SERVICIO DE DATOS EN EL EXTERIOR:** El servicio de Roaming Internacional le permite usar los servicios de Voz y Datos que Usted tenga contratados en COMCEL cuando se encuentra en el exterior, a través de los operadores con los que COMCEL tenga acuerdo de Roaming Internacional para datos. Los consumos generados por servicio de Roaming Internacional se facturan como servicios adicionales y no están incluidos dentro del Cargo Fijo Mensual que Usted tiene actualmente, incluyendo paquetes de datos ilimitados y limitados que sólo aplican en Colombia. Para mayor información sobre tarifas del servicio de Roaming Internacional, visite www.comcel.com. Antes de viajar al exterior Usted puede decidir si utilizará el servicio de transmisión de datos, el cual será cobrado como consumo adicional y de acuerdo con las tarifas publicadas para el servicio de Roaming Internacional en la página Web de COMCEL. En el evento que el usuario decida no utilizar los servicios de datos en Roaming Internacional, deberá deshabilitarlos en el Equipo Terminal antes de su viaje, para ello consulte el manual del usuario del fabricante. No obstante lo anterior, COMCEL podrá controlar los consumos de Roaming Internacional en Datos, y podrá limitar el acceso al servicio cuando supere íntegramente su cupo de crédito, y podrá suspender EL SERVICIO indefinidamente mientras EL SUSCRIPTOR no pague o garantice, a satisfacción de COMCEL, las sumas adeudadas. La gran mayoría de los equipos celulares tienen aplicaciones que se conectan a Internet de manera automática, por ejemplo, correo electrónico, servicios de mensajería instantánea (Chat), actualizaciones, descargas programadas, entre otros, y en muchas ocasiones Usted no percibe estos eventos, por tal motivo debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para controlar su consumo y evitar mayores cobros. Recomendaciones para el uso de Datos en Roaming: (i) Si su Equipo Terminal tiene la opción de **ITNERANCIA DE DATOS** que le permite habilitar o deshabilitar el servicio de datos cuando se encuentra en el exterior, Usted podrá controlar este consumo y usarlo solo cuando lo requiera. Por ejemplo, en el caso de un Iphone se ingresa al menú del equipolajustes/general/red/, se escoge la opción itinerancia de Datos y se deshabilita o habilita según lo requiera. En un equipo Blackberry debe ingresar al menú y seleccionar la opción Gestionar Conexiones/Opciones de red móvil/Desactivar durante itinerancia. (ii) Si Usted utiliza algún servicio adicional de datos que esta incluido en su plan local, por ejemplo Blackberry Messenger (Chat), este genera una conexión a la red de Datos del operador visitado por lo cual el consumo de acceso a esta red será cobrado. (iii) Su teléfono móvil puede tener la opción para configurar la **OBTENCION DE DATOS**, la cual se utiliza para que el equipo se actualice automáticamente y consulte su correo electrónico cada determinado tiempo. Le recomendamos desactivar la función "Push" y activar la opción "manualmente", de esta manera solo consultará el correo electrónico cuando Usted lo requiera. En un Iphone, ingrese a la opción Ajustes y en Obtención de Datos, deshabilite la opción "Push" y habilite "Manualmente". (iv) Cuando utilice una **RED WI-FI** para navegar en Internet en otro país, le recomendamos que deshabilite el servicio de Datos y verifique que en realidad se esta conectado a una red WI-FI y no en la red del operador celular visitado. Según las características de su equipo, este le indicará en que red esta navegando, por ejemplo, en caso del Iphone 3G y Blackberry, le mostrarán un símbolo en la parte superior de la pantalla que identifican las redes que tienen activas. Consulte el manual del Equipo Terminal para identificar el tipo de red que esta utilizando ya que si accede al servicio de Datos por la red del operador de telefonía móvil le serán cobrados los kilobytes que transmita en su Equipo Terminal. La aplicación del contenido de la **GUIA PARA USO DEL SERVICIO DE DATOS EN EL EXTERIOR**, se extenderá a las líneas celulares actuales y las que a futuro adquiera EL CLIENTE Y/O SUSCRIPTOR.

PAGARE

No. C

Yo (Nosotros) _____,
en mi calidad de Representante Legal de _____,
identificada con Nit. No. _____, debidamente facultado (s), expresamente: _____

me obligo (nos obligamos) y pagaré (mos) incondicionalmente a COMCEL S.A., o a su orden o q quien represente sus derechos, en sus oficinas de Bogotá, D.C., el día _____ del mes _____ del año _____ la suma de _____

Moneda legal colombiana (\$ _____). Sobre el valor del capital reconoceré y pagaré (mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida. Además del valor del capital, este pagaré se extiende al pago de honorarios, gastos de cobranza e impuestos que cause este documento, así como a todos los intereses causados y no pagados originados en cualquier clase de obligaciones a mi (nuestro) cargo, los cuales en la fecha ascienden a _____

(\$ _____), suma sobre la cual reconoceremos y pagaremos intereses de mora en los casos previstos en el artículo 886 del Código de Comercio, o en los demás casos autorizados legalmente, el pagaré se extiende a los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida. Expresa y espontáneamente se declara excusado el protesto y renuncia a los requerimientos o reconveniones judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora.

En constancia se firma en _____ a los _____ días, del mes _____ de _____.

Firma Representante Legal de la Persona Jurídica

NOMBRE DE LA EMPRESA _____
NIT. No. _____
DIRECCION _____
TELÉFONO _____

CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA Y GLOBAL

Señores

COMCEL S.A.
E.S.M.

Debidamente facultado (s), expresa, espontánea e irrevocablemente, por este documento, autorizo (autorizamos) a **COMCEL S.A.** (en adelante **COMCEL** o quien le suceda en sus derechos) para llenar el pagaré con espacios en blanco que he otorgado (hemos otorgado) en la fecha y de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré que puede ser llenado de conformidad con estas instrucciones por **COMCEL** está contenido en la hoja identificada con el Número **C**
2. El pagaré podrá ser llenado por **COMCEL** en cualquier momento y sin previo aviso, para instrumentar cualquier obligación (es) en que sea (mos) su (s) deudor (es), adquiera (adquiramos) tenga (o tengamos) para con ella, en forma directa, indirecta, conjunta, solidaria, individual, con ocasión de cualquier negocio jurídico, acto o contrato y por cualquier concepto, sin importar su naturaleza u origen, presente o futura con **COMCEL**, y por cualquier obligación anterior, coetánea o posterior. Por lo anterior, se faculta a **COMCEL** para declarar de plazo vencido todas o algunas de las obligaciones que se incorporen en dicho pagaré sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.
3. CUANTIA. La cuantía del citado pagaré, es la correspondiente a todas o algunas de las sumas de dinero originadas o relacionadas con los conceptos expresados en el numeral anterior y que por cualquier causa se halle(n) insoluto (s) el día en que sea llenado el pagaré, así como con el de los gastos que **COMCEL** deba realizar en relación con la (s) misma (s), incluyendo, el valor de los impuestos que se causen.
4. INTERESES. Si al momento de llenarse el pagaré existen intereses ya causados y no pagados por cualquiera de las obligaciones, se autoriza a **COMCEL** para incluir el monto total de éstos en el lugar que en el mismo se consigna, para cuyo efecto, se le autoriza liquidarlos a la tasa máxima legalmente permitida, siendo procedente el cobro de intereses sobre dichos intereses en los casos previstos en el artículo 886 del Código de Comercio y en los demás legalmente autorizados. Los intereses de mora que se causen sobre las sumas incluidas en el pagaré se liquidarán a la tasa máxima legalmente permitida.
5. FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL PAGARÉ. La fecha y lugar de suscripción del pagaré será la misma fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.
6. FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGARÉ. El espacio en blanco correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré resultante de esta carta de instrucciones, será la misma en que **COMCEL** lo llene. Para todos los efectos legales, el simple atraso o retraso en el pago de cualquier suma de dinero comporta la exigibilidad y constitución en mora, para lo cual, renuncio (amos) a los requerimientos judiciales o extrajudiciales.
7. EFICACIA: En caso de cualquier discusión respecto del monto del pagaré o de la cuantía, sin embargo, el pagaré completado tendrá plena eficacia hasta concurrencia de lo efectiva y realmente debido, extendiéndose al capital, intereses, costos y gastos de cobranza judicial o extrajudicial.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes _____ de _____

Firma Representante Legal de la Persona Jurídica

NOMBRE DE LA EMPRESA _____
NIT. No. _____
DIRECCION _____
TELÉFONO _____